

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 4 DE AGOSTO DE 1955

Nº 12.731

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resuelto Nº 125 de 9 de Marzo de 1954, por el cual se hace un ascenso.  
Resuelto Nº 126 de 9 de Marzo de 1954, por el cual se acepta una renuncia.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 68 de 30 de Abril de 1955, por el cual se declara vacante un cargo.  
Resoluciones Nos. 1778, 1779 y 1780 de 16 de Marzo de 1954, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 54 de 5 de Marzo de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 55 de 11 de Marzo de 1954, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.  
Resoluciones Nos. 186 y 187 de 11 de Junio de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

##### *Secretaría del Ministerio*

Resuelto Nº 539 de 27 de Septiembre de 1954, por el cual se autoriza el cambio de unos nombres.  
Resuelto Nº 540 de 27 de Septiembre de 1954, por el cual se aprueba en todas sus partes una Resolución.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### *Departamento Administrativo*

Resueltos Nos. 3929 de 26 y 3930 de 29 de Enero de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### ASCENSO

##### RESUELTO NUMERO 125

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 125.—Panamá, 9 de Marzo de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,  
RESUELVE:

Se asciende al Sargento Segundo Nº 785, José B. Espino, al rango de Sargento Primero, en la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

#### ACEPTASE UNA RENUNCIA

##### RESUELTO NUMERO 126

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 126.—Panamá, 9 de Marzo de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,  
RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Nicanor A. de Obarrio, del cargo de Jefe de Dirección de 2ª categoría del Departamento de Aeronáutica Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia, y darle las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### DECLARASE VACANTE UN CARGO

##### DECRETO NUMERO 68 (DE 30 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se declara vacante un cargo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 629 de 29 de Septiembre de 1945, dice: "se declaran vacantes todos los cargos consulares honorarios en que los nombrados hayan dejado de ejercer sus funciones o de residir en el respectivo lugar por término mayor de sesenta días, según datos que reposan en el Ministerio de Relaciones Exteriores".

Que el actual Cónsul honorario de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América, se encuentra en la situación anterior por estar residiendo en la ciudad de Panamá,

##### DECRETA:

Artículo único. Declárase vacante el cargo de Cónsul honorario de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América, nombrado por Decreto Nº 90 de 12 de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.

### DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

##### RESOLUCION NUMERO 1778

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1778.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

El señor Víctor Eaves, hijo de Esmenia Eaves, súbdita británica, por medio de escrito de fecha 6

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno

de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

de Febrero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña; y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Víctor Eaves ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Eaves nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 9 de Junio de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Eaves ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Eaves ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Víctor Eaves tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.

## RESOLUCION NUMERO 1779

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1779.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

El señor Joseph Alonzo Jones Skeetie, hijo de Charles Jones y de Luisa Skeetie de Jones, sub-

ditos británicos, por medio de escrito de fecha 22 de Febrero de 1952, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Joseph Alonzo Jones Ekeetie ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Jones nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 28 de Noviembre de 1929; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Jones ante el Jefe de Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Jones ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Joseph Alonzo Jones Skeetie tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.

## RESOLUCION NUMERO 1780

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1780.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

El señor Jaime Antonio Chen Lan, hijo de Ah Chen Lan, hijo de Ah Hoo Chen y de Sun Lan de Chen, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 25 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado

a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo, que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Jaime Antonio Chen Lan ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Chen nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 1º de Enero de 1933; y

b) Certificado expedido por el Director del "Colegio San José", de Colón, que comprueba que el señor Chen se graduó de Perito Mercantil en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que al señor Chen ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

#### SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Jaime Antonio Chen Lan tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
C. ARROCHA GRAELL.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 54  
(DE 5 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Jorge Castillo H., Profesor en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Víctor Calderón, quien no se ha presentado.

Artículo segundo: Para los efectos de la Ley de Sueldos la persona arriba nombrada se considerará como Jefe de Dirección de 3ª Categoría con un sueldo mensual de B/.200.00.

Artículo tercero: Para los efectos fiscales, este nombramiento durará un mes y cuarto y comenzará a regir a partir del día 15 de Febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 55  
(DE 11 DE MARZO DE 1954)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento de una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la señorita Eva Espinosa, Maestra de Grado en la Escuela de El Chirú, Municipio de Antón, Provincia de Coclé, fué suspendida de su cargo por Resolución Nº 1 de 19 de Enero de 1954, dictada por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación;

Que dicha Resolución fué comunicada a la señorita Espinosa oportunamente;

Que la señorita Eva Espinosa no apeló de la expresada Resolución dentro del término concedido por el artículo 133 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, recurso que ya no puede interponer porque sería extemporáneo de acuerdo con dicho precepto legal;

#### DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de la señorita Eva Espinosa como Maestra de Grado en la escuela de El Chirú, Municipio de Antón, Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación.—Resolución 186.—Panamá, 11 de Junio de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

*Provincia Escolar de Chiriquí*

Penélope Guillén de Ferreira, de la escuela de La Concepción, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Otra Orilla, en reemplazo de Mercedes H. Delgado quien pasa a otra escuela.

Mercedes H. Delgado, de la escuela de Otra Orilla, a la escuela Elisa Chiari, en reemplazo de Nivia V. de Silvera quien fué nombrada Maestra Supernumeraria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 187.—Panamá, 11 de Junio de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Trasladar a Edelmira García, Aseadora de 1ª Categoría en servicio en la Escuela "Federico Libby", a la Escuela República del Perú, con la misma posición por necesidades del servicio. Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## AUTORIZASE EL CAMBIO DE UNOS NOMBRES

## RESUELTO NUMERO 539

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 539.—Panamá, 27 de Septiembre de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,  
CONSIDERANDO:

Que los empleados que a continuación se mencionan han presentado al Ministerio de Educación los documentos requeridos en estos casos, para que se autorice el cambio de nombre que ahora tienen por el que usarán en adelante, por los motivos que en seguido se expresan,

## RESUELVE:

Autorízase el cambio de nombre de los siguientes empleados, así:

Por haber contraído matrimonio:

Flor Elida H. de Cocio, por Flor Elida Hand, maestra de la escuela Changuinola, Provincia Escolar de Bocas del Toro; Planilla N° 33 — Empleado N° 70 (6.IX.54);

María C. de Brook, por María C. de Graham, maestra de la escuela Salud, Provincia Escolar de Colón; Planilla N° 36—Empleado N° 307 (5.VIII.54);

Josefa B. de Abrahams, por Josefa Black, maestra de la escuela Anexo "Abel Bravo", Provincia Escolar de Colón; Planilla N° 35—Empleado N° 278 (11.VIII.54);

Doris R. de Pérez, por Doris E. Rodríguez, maestra de la escuela Monagrillo, Provincia Escolar de Herrera; Planilla N° 36—Empleado N° 73 (3.IX.54);

Jilma E. O. de Parada, por Jilma E. Quesada, maestra de la escuela Panamá La Vieja N° 1, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 47—Empleado N° 439 (10.III.54);

Noris Edilma S. de Hoo, por Noris Edilma Sánchez, maestra de la escuela Santos Jorge, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 47—Empleado N° 131 (9.IV.54);

Adelina Bracho de Caballero, por Adelina Bracho G., maestra de la escuela Pedro J. Sosa, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 30—Empleado N° 237 (1.IV.54);

Carmen G. de Escobar, por Carmen E. Gutiérrez, maestra de la escuela Santa Clara, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 37—Empleado N° 302 (27.II.54);

Judith Salomón de Ramos, por Judith E. Salomón V. maestra de la escuela La Laguna, Prov. Escolar de Panamá; Planilla N° 37—Empleado N° 336 (10.II.54);

María N. de Cerrud, por María M. Montenegro, maestra de la escuela Liberato Trujillo, Provincia Escolar de Los Santos; Planilla N° 40—Empleado N° 468 (16.I.54);

Teresa C. de Moreno, por Teresa Castellero, maestra de la escuela El Espinal, Provincia Escolar de Los Santos; Planilla N° 40—Empleado N° 306 (27.VIII.54);

Rosario Correa de Batista, por Rosario Correa, maestra de la escuela Las Palmitas, Provincia Escolar de Los Santos; Planilla N° 40—Empleado N° 439 (31.VII.54);

Genarina H. de Pérez, por Genarina Hernández V., maestra de la escuela Santa Fé, Provincia Escolar de Veraguas; Planilla N° 44—Empleado N° 10 (5.IV.54);

Sara A. de Pimentel, por Sara Aponte, maestra de la escuela La Pita, Provincia Escolar de Veraguas; Planilla N° 46—Empleado N° 178 (11.IX.54);

## Divorcio:

Esmeralda Guerra, por Esmeralda G. de Cozzi, maestra de la escuela La Lima, Provincia Escolar de Veraguas; Planilla N° 44—Empleado N° 122 (29.VII.54);

Sara Aponte, por Sara A. de Básmeson, maestra de la escuela La Pita, Provincia Escolar de Veraguas; Planilla N° 46—Empleado N° 178 (30.XI.50).

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

## APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

## RESUELTO NUMERO 540

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 540.—Panamá, 27 de Septiembre de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,  
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 4663 de 20 de Septiembre del presente año, la Resolución N° 92 de 20 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Elia Guizado, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el De-

creto N: 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

**RESUELVE:**

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Elia Guizado, licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

**RESUELTO NUMERO 3929**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3929. — Panamá, 26 de Enero de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Stanley Shaw de la Ossa, Comisionado General de Turismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 29 de Noviembre de 1951 al 28 de Octubre de 1952. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del presente año.

**RESUELVE:**

Reconocer al expresado señor de la Ossa, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1956, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,  
*Miguel A. Corro.*

**RESUELTO NUMERO 3930**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3930. — Panamá, 29 de Enero de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señorita Rita Jiménez, Oficial de 1ª Categoría en el Departamento de Turismo del Mi-

nisterio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Enero de 1953 al 30 de Noviembre del mismo año.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del presente año.

**RESUELVE:**

Reconocer a la expresada señorita Jiménez, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,  
*Miguel A. Corro.*

## AVISOS Y EDICTOS

**JOSE GUILLERMO BATALLA**

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad número 47-13,324,

**CERTIFICA:**

Que los Srs. Richard Eugene Cross y Preston Edward Wiggins, por Escritura Pública número 1569 de esta fecha y de esta Notaría a mi cargo, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Cross & Wiggins, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, con un capital de B/. 3.000.00 aportados por los socios por partes iguales;

Que el objeto de la sociedad es: a) dedicarse al negocio de fumigación o regar productos químicos, manufacturados o naturales sobre los campos o cultivos agrícolas de cualesquiera naturaleza para combatir las plagas, insectos y demás pestes, b) regar insecticidas sobre villas, pueblo y ciudades, etc., y a cualquier otro negocio lícito permitido por la Ley.

Que la responsabilidad de los socios en las operaciones de la Sociedad queda limitada a sus aportes sociales. La representación legal de la misma la tendrá el Presidente, lo mismo que el uso de la firma social, la firma de pagarés, giros, contratos, hipotecas, préstamos y bonos;

Que el término de duración de la Sociedad es de 25 años a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada a voluntad de los socios. Dará lugar a su disolución la pérdida de su capital social, por resolución de los socios o por mandato de la Ley. Las ganancias o pérdidas de los negocios en la sociedad serán repartidas por ambos socios por partes iguales. Cada socio se reserva el derecho de aceptar o rechazar nuevos socios. Y las decisiones serán tomadas de común acuerdo entre ambos socios. La Sociedad hará sus publicaciones por medio de la prensa local. Los socios tendrán el privilegio de poder examinar los libros de la Compañía cada vez que lo descare, y por ningún motivo dichos libros deberán ocultarse. Los cheques bancarios serán firmados conjuntamente por el Presidente y el Tesorero de la Sociedad.

Panamá, Agosto 3 de 1955.

J. GMO. BATALLA,  
Notario Público Primero.

L. 20.873  
(Única publicación)

## ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-7745,

## CERTIFICA:

Que los señores María Teresa Galindo de Boyd, Ricardo Joaquín Boyd y Alfredo Temístocles Boyd han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, con domicilio en esta ciudad de Panamá y la cual girará bajo la razón social de "Boyd & Galindo, Cía. Ltda."

Que el objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de farmacias, así como también a la explotación de cualesquiera otros negocios de lícito comercio;

Que el capital social es la suma de veintidós mil balboas (B/. 22.000.00), aportado por los tres socios por partes iguales, y que el término de duración de la sociedad es de veinticinco años, prorrogables;

Que la administración de los negocios estará a cargo del socio Ricardo Joaquín Boyd; el uso de la firma social a cargo del socio Ricardo Joaquín Boyd y Alfredo Temístocles Boyd, quienes la ejercerán conjuntamente, y la representación legal de la sociedad a cargo de los tres socios, quienes podrán ejercerla conjunta o separadamente; y

Que así consta en la Escritura Pública Número 1952, de esta misma fecha, otorgada ante el suscrito Notario. Así se expide, sella y firma en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

ALBERTO J. BARSALLO,  
Notario Tercero del Circuito.

L. 20.734  
(Única publicación)

## MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

## CERTIFICA:

Que al Folio 569, Asiento 57,985, del Tomo 253 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Compañía Bahía Grande, S. A.";

Que al Folio 566, Asiento 63,810 del Tomo 282 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 1232 de Junio 16 de 1955, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Julio 25 de 1955.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y veinticinco minutos de la mañana del día de hoy dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

M. A. DIAZ E.,  
Registrador General de la Propiedad.

L. 20.790  
(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

## HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Gaspar Wilwarth Omproy contra Margarita Mendoza de León, se ha señalado el día 15 de Agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de la siguiente finca, de propiedad de la demandada:

"Finca número 16.990, inscrita al folio 458, del tomo 422, de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, Oficina del Registro Público, cuyos linderos y medidas son: Por el Norte, mide treinta y siete metros, en una línea que tiene dos tramos, uno de veintidós metros y el otro, de quince metros, limitando en toda su extensión con el lote noventa y dos; por el Sur, mide diez metros y limita con calle en proyecto; por el Es-

te, mide treinta y cinco metros y limita con el lote ochenta y seis y por el Oeste, mide treinta metros y limita con el lote ochenta y ocho. El lote tiene una superficie de ochocientos metros cuarenta y cinco metros cuadrados, con setenta y cinco decímetros".

Servirá de base para el remate la suma de ochocientos setenta y tres balboas con trece centésimos (B/. 873.13); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 20.882  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Juan Kontaris, ciudadano panameño, mayor de edad, industrial con cédula de identidad personal número 47-14844, ha solicitado al Tribunal, que le conceda título constitutivo de dominio sobre la moto-nave VICTORY, cuyas dimensiones y especificaciones son las siguientes: "Eslora o longitud 37 pies 6"; manga o anchura 12 pies 0"; puntal o altura 4' 0"; entrevistas 30". Tiene casco de madera; tonelaje bruto 14.40; tonelaje neto 9.79; motor Caterpillar; con cuatro cilindros 88 caballos de fuerza. Su costo ha sido avaluado en cinco mil balboas (B/. 5.000.00)".

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 9099  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Silvia García de Tejada se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:

"Jugado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Llenados como han sido los requisitos exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Silvia García de Tejada, desde la fecha de su defunción, ocurrida en Panamá el cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y

Segundo: Que son herederos de dicha causante, sin perjuicio de terceros, su esposo Foción Tejada y Tejada y sus hijos Mariberty, José Librado, Aníbal Santiago y Foción Tejada García, mayor de edad el tercero y menores los otros, representados éstos por su citado padre Foción Tejada y Tejada.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio todos aquellos que tengan algún interés en el mismo.

Fíjese y publíquese el Edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdés. (fdo.) Efraín Vega, Secretario).

Para que sirva de formal notificación a todos los interesados se fija este edicto en lugar visible del tribunal, por el término de treinta días, y copias del mismo se entregan al apoderado respectivo para su correspondiente publicación.

Santiago, 27 de junio de 1955.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 20.666

(Única publicación).

#### AVISO NUMERO 61

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

##### HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 6 de Septiembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 1789 de 26 de Julio de 1955, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 186.08 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la Finca Nº 1314, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al Folio 286 del tomo 21, Sección de Panamá, Distrito de Taboga. Los linderos, medidas y demás datos descriptivos del mencionado globo de terreno, se encuentran detallados en la Resolución antes mencionada y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de setenta y cinco centésimos de balboa (B/. 0.75) el metro cuadrado. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace, para garantizar propuesta y responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los interesados inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del remate. El ganador tendrá que responder por gastos de mensura, peritaje y mejoras con aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Escritura de venta que se celebre con el comprador requerirá, para su validez, de la firma del Excmo. señor Presidente de la República, y si su valor pasare de quinientos balboas se requerirá previamente el dictamen favorable y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados las copias e informaciones que sean necesarias.

Panamá, 29 de Julio de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Segunda publicación)

#### AVISO NUMERO 62

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

##### HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 10 de Septiembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Mi-

nistro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 1823 de 30 de Julio del presente año para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de ciento tres hectáreas (103 H.) que forma parte de la Finca Nº 14.723, propiedad de la Nación, denominada "Altos de Juan Díaz", inscrita en el Registro Público al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este globo de terreno, se encuentran detallados en la mencionada Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico es de siete balboas con cincuenta centésimos de balboa (B/. 7.50) por hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro horas siguientes, cancele el valor total de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje, mensura y mejoras de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados sin costo alguno, las informaciones y copias que se necesiten.

Panamá, 2 de Agosto de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

##### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Rosario María Samaniego de Durán, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Julio cinco de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En esas consideraciones y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Rosario María Samaniego de Durán, desde el día 21 de Enero de 1948, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros y a beneficio de inventarios, Pablo Durán, en su carácter de cónyuge sobreviviente, Leandro Alberto Durán, Clementina Durán de Espinó, Pablo Emilio Durán, María del Rosario Durán, y los menores Luis Antonio y Justo Pastor Durán, en su carácter de hijos de la causante;

Tercero: Se deja al señor Pablo Durán, cónyuge sobreviviente, como depositario de los bienes de los menores Luis Antonio y Justo Pastor Durán;

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese, cópiese y emplácese.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Melquíades Vázquez D., Secretario).

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en

lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se entregará a los interesados para su publicación.

Las Tablas, Julio 6 de 1955.

El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEON.

*Melquíades Vásquez D.*

L. 15.482

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Nieves Vergara, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Pedasí, cedula 38-75, representado por el Licenciado Elías Cano Chanís, ha pedido de este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Cascajal", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de un área de veintiséis (26) hectáreas con siete mil novecientos cincuenta (7950) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Nieves Vergara y de Miguel Jaén V.; Sur, río Caldera y terrenos de Ubaldo Ureña; Este, río citado y terrenos de Agustín Jaén V. y de Miguel Jaén V., y Oeste, camino de Pedasí a Tonosí.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Panamá, y se le entrega una copia al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Junio 20 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,  
*Santiago Peña C.*

L. 15.419

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 65

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Natalio Cedeño, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 34-2384, ha pedido de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de plena propiedad, por compra del terreno denominado "La Picadura", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de diecinueve (19) hectáreas con tres mil (3000) metros cuadrados de superficie, alinderado en la forma siguiente: Norte, Camino de Paritilla a La Laguna; Sur, Callejón hacia el Río Muñoz y Atanacia vda. de Gutiérrez; Este, Félix Concepción; y Oeste, Camino de Paritilla a Lajamina.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.— Las Tablas, Julio 18 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques,  
*Santiago Peña C.*

L. 15.420

(Única publicación).

#### EDICTO NUMERO 42-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Gladys Fuentes de Pitty, por medio de su apoderado especial, Licenciado Julio Miranda M., ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:—Para Gladys Fuentes de Pitty, mujer, mayor y panameña, le pido que mediante la tramitación legal correspondiente, pido expedirle título de plena propiedad nacional, sobre un lote de terreno ubicado en el lugar de Vijao, comprensión del Distrito de Bugaba, con una superficie de veintiséis hectáreas y setecientos metros cuadrados, comprendido dentro de los linderos siguientes:—Norte, predio de Carlos Grajales; Sur, propiedad de Rosa Arcla; Este, propiedad del doctor Aurelio E. Arias, y Oeste, precipicios del Río Es-carrea. Con la información que de testigos se acompaña se comprueba que el lote de terreno es adjudicable, que no se lesionan intereses de terceros y que está dedicado a la agricultura.—David, Julio 13 de 1955.—J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar acostumbrado de esta Oficina de Tierras y Bosques y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

*J. D. Villarreal.*

L. 21.373

(Única publicación)

#### C O P I A

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio le sucesión intestada de Manuel Tiburcio López, se ha dictado un auto que en parte dice: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Como los documentos traídos a los autos son los exigidos por la Ley para la apertura de sucesiones intestadas, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Manuel Tiburcio López, desde el día de su defunción en esta ciudad el primero de Agosto de mil novecientos treinta y ocho;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros Martina Rodríguez, esposa del causante; Esther Simona López por representación y Merilo Alberto Cotes, por haber subrogado en ciertos derechos a los herederos.

Tercero: Comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan interés en ella.

Expidase y publíquese el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—La Secretaria, (fda.) Librada James".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, para que se presenten al juicio los que se crean con derecho a ello dentro del término que fije la Ley.

El Juez del Circuito,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria,

*Librada James.*

L. 9464

(Segunda publicación)